

# Introducción



## Asesinato en Bosques de San Nicolás

Corría la segunda semana de junio de 1990. Un grupo de niños y jóvenes se encontraba junto a un quiosco ubicado en la zona conocida como “Las casetas”, en la plazuela Bolívar de la Ciudad de Guatemala. Sorpresivamente una camioneta pick up llegó al lugar. De ella bajaron cuatro hombres armados que, en medio de amenazas y actitudes violentas, obligaron a cuatro de ellos a subir al vehículo.

Quienes acababan de ser secuestrados eran Federico Clemente Figueroa Túnchez, Julio Roberto Caal Sandoval, Jovito Josué Juárez Cifuentes y Henry Giovanni Contreras.

Diez días más tarde, entre el 16 y 17 de junio, los cuerpos de los cuatro chicos fueron encontrados en un lugar llamado Bosques de San Nicolás, a unos cinco kilómetros del centro de la ciudad. Los cuerpos presentaban señales de tortura, uno de ellos parecía haber sido quemado con algún líquido y todos tenían un disparo en la cabeza. Federico Clemente tenía veinte años. Julio Roberto, quince. Jovito Josué, diecisiete. Henry Giovanni, dieciocho.

Poco tiempo después, el 25 de junio, Anstraum Aman Villagrán Morales fue asesinado en uno de los callejones de la misma zona donde había ocurrido el secuestro de los chicos. Anstraum era amigo de ellos y había sido testigo de su secuestro.

Las víctimas participaban en actividades desarrolladas por la Asociación Casa Alianza, organización que realiza programas de educación y apoyo para “niños/as de la calle” en Guatemala, México, Honduras y Nicaragua. Por medio de una niña, integrantes de esta institución supieron del secuestro; Casa Alianza hizo, entonces, la denuncia de lo sucedido ante el Ministerio Público, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Policía Nacional y el Juzgado de Paz de Mixco. Pero, como sucede en la mayoría de los casos de delitos cometidos contra niños/as de la calle en Guatemala, el proceso penal interno perpetuó la impunidad. Los responsables fueron absueltos por considerar que no había suficientes pruebas en su contra, ignorando tanto las pruebas científicas como los testimonios presentados.

## Introducción

Casa Alianza se dirigió entonces al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) para proponerle iniciar una acción judicial internacional a favor de los muchachos asesinados y sus familiares, en la búsqueda de un espacio que permitiera superar la falta de respuesta de Guatemala y evidenciar la violencia sistemática contra los niños/as más desprotegidos en el país.

En septiembre de 1994, CEJIL y Casa Alianza presentaron la denuncia formal del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, afirmando la responsabilidad del Estado guatemalteco por el secuestro, las torturas y las muertes de los chicos. Luego de tres años de litigio, en enero de 1997, la Comisión presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos una demanda contra la República de Guatemala, con el apoyo y asesoramiento de las organizaciones peticionarias.

El litigio del caso y las sentencias sobre el fondo y de reparaciones dictadas por la Corte, abrieron nuevas perspectivas en lo relativo a la protección de los derechos de los niños y las niñas. El significado especial de este litigio radica en que es el primer caso llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que involucra expresamente los derechos de los niños/as y en el que la Corte responsabiliza al Estado por no cumplir con su deber de proporcionar a éstos la protección que por su condición de tales requieren. Esto, sin dejar de valorar su importancia en cuanto al esclarecimiento de los crímenes perpetrados contra los niños/as y a la obtención de medidas de justicia para sus familias.

El litigio permitió hacer visibles y difundir las condiciones de pobreza extrema, marginación y exclusión que todavía sufren la mayoría de los niños/as en Guatemala. Permitió también, dar a conocer la existencia de conductas por parte de autoridades que constituyen verdaderas “campañas de exterminio” o de “limpieza social” contra estos niños/as en manos de agentes de la policía y de seguridad privados; así como la complicidad del Estado con estas prácticas, expresada en la ausencia de investigaciones, de enjuiciamiento y de castigo a los responsables. La Corte reconoció



## Asesinato en Bosques de San Nicolás

que “para la época de los sucesos que constituyen la materia de este caso, existía en Guatemala una práctica sistemática de agresiones en contra de los ‘niños de la calle’, ejercida por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, que comprendía amenazas, persecuciones, torturas, desapariciones forzadas y homicidios (...)”<sup>1</sup>.

En su conjunto, el proceso resulta ejemplificador para el continente, en el sentido de que constituye un mensaje tanto para las víctimas como para los Estados responsables de violaciones a los derechos humanos. Para las víctimas, porque se mostró que la justicia internacional es un recurso con el que cuentan y al cual pueden apelar cuando la justicia interna está viciada de impunidad. Para los Estados Parte, porque en su actuación la Corte hizo una crítica expresa a los tres Poderes de la República. Por ejemplo en lo que se refiere al Poder Judicial, por las deficiencias en las investigaciones y en los procedimientos judiciales. En cuanto al Poder Legislativo, por la falta de adecuación de la legislación interna a los estándares internacionales ratificados por el país. A su vez el Poder Ejecutivo, por la falta de protección de los niños/as en situación de riesgo, ya que la Corte interpretó que cuando los Estados violan los derechos de los niños/as en situación de riesgo -como es el caso de los “niños de la calle”- los hacen víctimas de una doble agresión: promueven o favorecen que los niños sean lanzados a la miseria, al privarlos de condiciones mínimas para una vida digna y, al mismo tiempo, atentan contra su integridad física, psíquica y moral y hasta contra su propia vida.

Al contar la historia del caso “Bosques de San Nicolás” queremos, en primer lugar, devolver a los chicos asesinados su identidad, dando testimonio acerca de sus vidas: ¿quiénes eran?, ¿cómo

---

1. Corte I.D.H. *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros)*. Sentencia sobre el fondo de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 189.



## Introducción

vivían?, ¿cómo era el vínculo con sus familias?, ¿cómo impactó su muerte en las personas más cercanas a ellos? Queremos también situarlos en el contexto de pobreza, violencia e impunidad que habilitó un crimen de esta naturaleza; en este sentido, las condiciones de vida de los niños/as de la calle en Guatemala, la existencia de “campañas de exterminio” de estos niños/as y de mecanismos legales e institucionales que perpetúan la impunidad, así como las fallas y negligencias que caracterizaron el proceso penal interno, formarán parte de este relato. Incluimos, también, la presentación de los aspectos más destacados del litigio del caso y las sentencias de la Corte Interamericana, así como sus principales impactos para la lucha por los derechos de los niños/as en el continente. Consideramos que la difusión del litigio del caso y sus resultados contribuirá a la protección de los derechos de los niños/as en Guatemala y en la región.

Este relato podemos hacerlo gracias al invaluable apoyo de Silvana Fernández, quien con su destreza en la pluma logró traducir en líneas y palabras el objetivo de CEJIL de transmitir un mensaje a las sociedades de nuestro continente. En el mismo sentido, no podemos obviar los aportes de Alberto Bovino y Ana Deutsch, quienes con sus respectivos conocimientos enriquecieron la obra. También valoramos el aporte editorial de Viviana Krsticevic, Liliana Tojo, Soraya Long, Alejandra Nuño y Nancy Marín.

Por último, queremos destacar que la calidad y confianza lograda en el vínculo entre Casa Alianza y CEJIL durante todo el proceso, fue una cuestión central para que el litigio llegara a buen fin. Por tratarse de una organización dedicada al trabajo con niños/as en situación de calle y con una inserción de muchos años en Guatemala, Casa Alianza aportó sus conocimientos sobre las condiciones de vida de los niños en la calle, información sobre las prácticas sistemáticas de violencia ejercidas contra ellos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y sobre los diversos mecanismos de encubrimiento implementados por la justicia ante los casos de abuso denunciados. Integrantes de Casa Alianza



## Asesinato en Bosques de San Nicolás

conocían también a las víctimas y a sus amigos y amigas. Esto facilitó encontrar a los testigos más importantes, así como ubicar a los familiares de los niños y jóvenes víctimas.

Por su parte, CEJIL aportó su trayectoria en el campo del derecho internacional de los derechos humanos. CEJIL fue central al momento de documentar las graves infracciones sufridas por los muchachos y sus familiares. Contribuyó creativamente a argumentar para establecer las bases de responsabilidad internacional del Estado y el marco reparatorio adecuado para paliar lo sufrido por las familias. Procurando traducir en términos del derecho internacional las falencias y necesidades humanas e institucionales que reveló el caso. CEJIL quiso también contribuir a la construcción de un Estado en el que estas atrocidades no vuelvan a ocurrir. Adicionalmente, la sinergia lograda a la hora del litigio, permitió potenciar las capacidades de cada institución en pro de las víctimas y de Guatemala. El empeño de los equipos de trabajo de ambas instituciones posibilitó que, una vez conseguidas respuestas de importancia capital ante la Comisión y la Corte, se continuara en el arduo camino del seguimiento de la implementación de las sentencias del Tribunal, haciendo realidad en Guatemala lo exigido por la Corte.

12



*Héctor Dionisio, de Casa Alianza, con familiares de los chicos asesinados*